



AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN DE APLICACIÓN DE SUBSIDIO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.141, DE 28 DE JULIO DE 2020, DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CORRESPONDIENTE AL BENEFICIARIO DON JAIME RODRIGO ECHEVERRÍA PEÑA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0017**

VALDIVIA, **11 ENE 2021**

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. Nº 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Nº 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. Nº 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto Nº 02, de Vivienda y Urbanismo, de fecha 27 de enero de 2020, que Nombra en la planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feđa Šimić, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- g) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Resolución Exenta Nº 1.141, de 28 de julio de 2020, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 468, (V. y U.), de 2020, en el sentido que indica. Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramo 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del llamado a postulación nacional 2020, en condiciones especiales, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, correspondiente al D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, y Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.
- k) Oficio Nº 2.351, de 10 de diciembre de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que "Solicita evaluar situación por cambio de Región del beneficiario Sr. Jaime Echeverría Peña".
- l) Resolución Exenta Nº 6.042 de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- m) Resolución Exenta Nº 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- n) Resolución Exenta Nº 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- o) Resolución exenta Nº 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- p) Resolución Exenta Nº 1.226, de 13 de agosto de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- q) Resolución Exenta Nº 1.923, de 29 de diciembre de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Nº 6.042 Exenta (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- r) Informe de 07 de enero de 2021, emitido por el Departamento de Planes y Programas, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto a la solicitud contenida en el Oficio Nº 2.351, de 10 de diciembre de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.

s) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

t) Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º. A través de Oficio citado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, lo siguiente: "Junto con saludar y por medio de la presente, se solicita poder revisar antecedentes de 1 beneficiario de subsidio habitacional del Programa Sistema Integrado regulado por el Decreto Supremo N° 01, quien solicita cambio de región de su subsidio habitacional, según lo que se estipula en el Artículo N° 27 del D.S. N° 1 de 2011, debido a los motivos que se informan y respaldan a continuación: Don Jaime Echeverría Peña C.I N° 10.779.600-2, actual beneficiario de un Subsidio Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1 Título 2, del Llamado Nacional 1-2020 de preferencia para la Región de los Lagos, expone su necesidad de hacer uso de dicho beneficio en la Región de los Ríos. Cabe señalar que la Sr. Echeverría hace referencia que, por motivos de cambio de residencia por enfermedad catastrófica: solicita trasladar y aplicar el beneficio a la región señalada, según lo que se estipula en el Artículo N° 27 letra c) del D.S. N° 1 de 2011. Por todo lo antes expuesto es que vengo a solicitar la evaluación de los casos indicados con la finalidad de que el beneficiario pueda hacer efectiva su petición en la Región correspondiente, es por ello que se adjunta la documentación de respaldo para que se evalúe en la región los casos antes mencionados. Sin otro particular saluda atentamente a Usted" (sic).

2º. Se tuvo a la vista la Resolución citada en el literal j) de los vistos, mediante la cual se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I y Título II del Decreto citado en el literal i) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2020, entre los cuales consta el beneficiario individualizado en el considerando primero de la presente Resolución.

3º. El inciso segundo del artículo 27 del Decreto citado en la letra i) de los vistos, ordena: "El Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte registrado en el Título y/o tramo de la nueva región de aplicación y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por alguna de las siguientes causales: a) Violencia intrafamiliar: deberá ser acreditado con copia timbrada de la demanda respectiva interpuesta ante los Tribunales de Familia, o certificación del Ministerio Público o Juzgado de Garantía, competente. b) Cambio de residencia por motivos laborales: deberá ser acreditado con certificado emitido por el respectivo empleador, o en caso de tratarse de un trabajador independiente, declaración jurada en que conste el cambio de domicilio o comprobantes de cuentas o contrato de arriendo a su nombre en que se señale el nuevo domicilio. c) Cambio de residencia por enfermedad catastrófica: deberá ser acreditado a través de certificado emitido por el COMPIN".

4º. Posteriormente, a través de la Resolución citada en el literal p) de los vistos, el Ministro de Vivienda y Urbanismo resolvió modificar la Resolución citada en la letra l) de los vistos, suprimiendo su resuelto 3º y modificando su resuelto 2º por el siguiente: "2. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, que se señalan: (...) c) La facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección, debiendo en todo caso aplicarse en las condiciones y por las causales establecidas en dicho reglamento. El cambio de la región de aplicación del subsidio será autorizado por el SEREMI de la región donde el beneficiario requiere aplicarlo".

5º. En este escenario, corresponde que el acto administrativo que autorice que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección, en el programa normado por el Decreto citado en la letra i) de los vistos, debe ser cursada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la nueva región de preferencia de la beneficiaria - esto es, la Región de Los Ríos - en la medida que cumpla con todos los requisitos establecidos en el citado artículo 27 del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011.

6º. Al respecto, se tuvo a la vista el informe citado en la letra r) de los vistos, que indica: "1. Contexto: El presente análisis se enmarca dentro de la solicitud de evaluación emitido por SERVIU Región de Los Ríos, mediante ORD 2351 del 10 de diciembre 2020, por cambio de Región del beneficiario Sr. Jaime Echeverría Peña. 2. Antecedentes que se tuvieron a la Vista - Resolución Exenta N° 468 de fecha 16/03/2020 llama a postulación Nacional 2020, en condiciones especiales, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011, en las modalidades de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio densificación predial, en sus clases reguladas por el título I, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinaran para el subsidio directo en cada modalidad, título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución. - Resolución Exenta N° 1141 de fecha 28/07/2020 Modifica Resolución Exenta N° 468, (V. y U.) de 2020. - Comprobante de Postulación Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011 Llamado Nacional 1-2020 Título II. - Cartola Resultado de Postulación individual, Llamado Nacional 1-2020 Título II Adquisición de Vivienda. - Certificado de Subsidio Habitacional N° 306269. - Carta a SERVIU Región de los Lagos solicitando cambio de ciudad para subsidio. 3. Análisis Caso Según Resolución Exenta N° 1226 de fecha 13/08/2020 y Art. 27 D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011. (...) 4. Conclusión El puntaje del beneficiario es superior al puntaje de corte registrado en el Título II. Si

bien se acredita la enfermedad catastrófica de la cónyuge según letra c) Artículo 27 D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011. a través de exámenes Médicos, no se tuvo a la vista un certificado emitido por el COMPIN. Se sugiere a juicio de este profesional la aplicación de subsidio en la Región de Los Ríos”.

Se hace presente que en su punto 3, el informe agrega la siguiente tabla de análisis:

| Ord. | Fecha | Nombre | RUT | Subsidio | Llamado | Aplicación beneficio | Puntaje del beneficiario | Puntaje de corte individual en la Región de Los Ríos |
|------|------------|-------------------------------|--------------|-----------|------------------------------|----------------------|--------------------------|--|
| 2351 | 10-12-2020 | Jaime Rodrigo Echeverría Peña | 10.779.600-2 | Título II | Primer llamado nacional 2020 | Región de Los Lagos | 351,132 | 188,508 |

7º. Según las circunstancias indicadas, resulta procedente acoger la solicitud del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y es necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

- 1º. **AUTORÍCESE** el cambio de Región de aplicación del subsidio habitacional del beneficiario don Jaime Rodrigo Echeverría Peña, cédula nacional de identidad N° 10.779.600-2, en el sentido de permitir su aplicación en la Región de Los Ríos.
- 2º. **TÉNGASE PRESENTE**, en el mismo sentido señalado en el resuelto anterior, que la Región de preferencia consignada en el certificado de subsidio habitacional serie N° DS1T2 1-2020 NA05380, correspondiente al beneficiario don Jaime Rodrigo Echeverría Peña, cédula nacional de identidad N° 10.779.600-2, conforme a los datos de la siguiente tabla:

| Nombre del beneficiario | Cédula identidad | Certificado de subsidio serie | Región de preferencia aplicación subsidio | | Título | Puntaje de selección | Puntaje de corte nueva región de aplicación del subsidio |
|-------------------------------|------------------|-------------------------------|---|--------------------|--------|----------------------|--|
| | | | Dice | Debe decir | | | |
| Jaime Rodrigo Echeverría Peña | 10.779.600-2 | DS1T2 1-2020 NA05380 | Región de Los Lagos | Región de Los Ríos | II | 351,132 | 188,508 |

- 3º. **INFÓRMESE** presente Resolución, al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y al Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remisor.
- 4º. **INFÓRMESE** sobre la presente Resolución, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



FEDA ŠIMIĆ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

FS/VGL/FFD/GGS/atm
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.